



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Creada por Ley N° 29488

Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2016-UNDC

San Vicente de Cañete, 31 de *Marzo* del 2016.

VISTOS: El Acta N°007-2016 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete de fecha 22.03.16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 estipula que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de educación – MINEDU, constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...).

Que, en este contexto, el señor Vice Ministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU de fecha 16.03.16, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17.03.16, se resolvió: 1° Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por:

- CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente;
- JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico;
- EDWIN AGUSTÍN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación

Que, los Miembros de la Comisión Organizadora mediante Acta N° 007-2016 de Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.16, por unanimidad acordaron: **ESTABLECER** como remuneración mensual de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete la suma de s/. 15, 600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), de conformidad al artículo 2° del Decreto Urgencia N° 038-2006 y artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2015-PCM; **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos realicen las gestiones pertinentes ante las instancias respectivas, para dar cumplimiento al presente acuerdo; **DISPONER** se realice el pago por la modalidad de Tipo de Operación OG (Otros Gastos) de manera provisional a los Miembros de la Comisión Organizadora a partir del 18.03.16, en tanto se tramite y se apruebe la plaza y la remuneración ante las Oficinas de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.



